

Plazos y procedimientos

Art. 5.º La Comisión de selección comenzará a trabajar sobre las solicitudes recibidas en el período de dos meses naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El lugar de presentación será la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, Cartagena, 83-85, y deberán llevar indicación de programa especial de investigación y desarrollo «Aprovechamiento energético de la biomasa y de la agroenergética». A la vista de las propuestas recibidas, así como a las que hayan sido incorporadas al programa procedentes de otros Ministerios, se seleccionarán las propuestas o partes de las mismas que deban ser financiadas, pudiendo proponerse modificaciones a dichas propuestas de forma que se acomoden a los objetivos generales del programa especial.

Seguimiento

Art. 6.º El carácter finalista de esta convocatoria requiere una definición clara de los resultados parciales y totales previstos en los proyectos, de forma que su seguimiento y valoración continua estén garantizados, y que de no cumplirse las previsiones, la Administración puede interrumpirlos, transferirlos a otro ejecutor o alterarlos en base a los resultados. A estos efectos se requerirán para cada proyecto, además de los métodos y condiciones especificadas en las convocatorias a que se hace referencia en el artículo 4.º, informes con la periodicidad que determine la Comisión Gestora del Programa, dependiendo del tipo de actividad que se desarrolle.

Propiedad, patentes y derechos de explotación

Art. 7.º En cada caso, la propiedad de las patentes o cualquier otro derecho originado por el Programa se registrará por la normativa respectiva de cada una de las formas de financiación a que se acojan las propuestas, salvo indicación explícita en contrario de los correspondientes documentos de concesión o acuerdos firmados entre las partes.

Lo que comunico para conocimiento de los interesados. Madrid, 21 de mayo de 1982.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

A N E X O

Programa especial de investigación y desarrollo

«Aprovechamiento energético de la biomasa y de la agroenergética»

Título de la propuesta:

Entidad solicitante:

Figura administrativa a que solicita acogerse: (Cuando se indique más de una, el orden responde a la prioridad del solicitante).

Subprograma, o parte del mismo, en que ha de integrar la propuesta:

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17226 RESOLUCION de 30 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de determinada parcela de terreno en finca que se cita.

Declarada de urgencia por el Consejo de Ministros de 28 de mayo próximo pasado la ocupación de determinada parcela de terreno en finca sita en término municipal de Cilleros el Hondo, hoy incorporado al de Mozárbez, de esta provincia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación

Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha acordado la ocupación de la parcela de terreno afectada por el expediente de expropiación forzosa promovido por don Gabriel Velázquez Lozano, para la explotación de la concesión minera «Carmen», número 1.376, de la que es titular o concesionario, a cuyo efecto se pone en conocimiento del interesado en cuestión, como asimismo de los de la finca donde se encuentra ubicada la parcela a expropiar y de cuantos otros se consideren afectados, que quedan convocados por el presente anuncio en el Ayuntamiento de Mozárbez, de esta provincia, a las once horas del día 13 del próximo mes de julio, o en el terreno, caso de ser necesario, a los efectos del levantamiento del acta previa a la ocupación ordenada en el párrafo 3.º del artículo 52 de la citada Ley.

En dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Peritos de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, se podrán ejercitar los derechos que al efecto se determinan en el artículo 52 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa.

Salamanca, 30 de junio de 1982.—El Director provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.—10.796-C.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

17227 ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se prorroga a la firma «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de acero y latón y barras y perfiles de latón, y la exportación de cerraduras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres de Escoriaza, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes de acero y latón y barras y perfiles de latón, y la exportación de cerraduras, autorizado por Orden ministerial de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Unico.—Prorrogar desde el 2 de octubre de 1981 y hasta el 31 de octubre de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres Escoriaza, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), y N. I. F. A. -20/017729.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17228 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de julio de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,614	112,894
1 dólar canadiense	87,337	87,667
1 franco francés	16,173	16,225
1 libra esterlina	182,671	183,601
1 libra irlandesa	154,506	155,342
1 franco suizo	52,620	52,875
100 francos belgas	234,793	235,869
1 marco alemán	44,884	45,085
100 liras italianas	8,016	8,041
1 florín holandés	40,684	40,859
1 corona sueca	18,177	18,252
1 corona danesa	12,984	13,031
1 corona noruega	17,579	17,650
1 marco finlandés	23,529	23,637
100 chelines austriacos	637,425	641,188
100 escudos portugueses	131,943	132,582
100 yens japoneses	43,670	43,864